

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO

EDICTO de 31 de mayo de 2024, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo del ámbito metropolitano de Barcelona referente al municipio de Santa Coloma de Gramenet.

La Comisión Territorial de Urbanismo del ámbito metropolitano de Barcelona, en la sesión de 23 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 2024/082871/M

Modificación puntual del Plan general metropolitano para la adecuación del planeamiento al Plan especial de protección del patrimonio, en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet

Visto el informe propuesta de los Servicios Técnicos, y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, esta Comisión acuerda:

- 1 Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan general metropolitano para la adecuación del planeamiento al Plan especial de protección del patrimonio, de Santa Coloma de Gramenet, promovida y enviada por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
- 2 Publicar este acuerdo y las normas urbanísticas correspondientes en el DOGC a los efectos de su inmediata ejecutividad, tal y como indica el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.
- 3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación o la publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso de formular requerimiento, éste se entenderá rehusado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente de aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o de aquél en que se entienda rehusado presuntamente.

Consulta e información del expediente

El expediente estará, para la consulta e información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, depositado en el Registro de planeamiento urbanístico de Cataluña, tal y como establece el artículo 103, apartados 1 y 2, del mencionado Texto refundido.

Se incluye, a continuación, el enlace al Registro de planeamiento urbanístico de Cataluña que permite la consulta telemática e inmediata de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado, con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud de lo que prevén la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del DOGC, y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero:

CVE-DOGC-B-24152018-2024

<https://dtes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2024/82871/M&set-locale=es>

La consulta del expediente administrativo se podrá hacer, presencialmente, en cualquiera de los servicios territoriales de Urbanismo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes laborables.

Barcelona, 31 de mayo de 2024

Maria Navarro Roca

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo del ámbito metropolitano de Barcelona

Anexo

Normas urbanísticas de la Modificación puntual del Plan general metropolitano para la adecuación del planeamiento al Plan especial de protección del patrimonio, de Santa Coloma de Gramenet

(Véase la imagen al final del documento)

[NNUU_es.pdf](#)

(24.152.018)

NORMATIVA URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL METROPOLITANO PARA LA ADECUACIÓN DEL PLANEAMIENTO AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, DE SANTA COLOMA DE GRAMENET

Disposiciones generales

Artículo 1. Marco general

Esta Modificación puntual de Plan general metropolitano (MPGM) se ampara en la legislación urbanística vigente, y más concretamente en la Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo (TRLU) y el Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

La presente MPGM se ajusta a las previsiones y su desarrollo da cumplimiento a las disposiciones del Plan general metropolitano (PGM), aprobado definitivamente el 14 de julio de 1976, por la corporación metropolitana de Barcelona.

Para todo lo que no esté explícitamente definido en estas Normas, serán de cumplimiento las normas y ordenanzas vigentes del PGM.

Artículo 2. Naturaleza y significado de la MPGM

El objetivo de la presente MPGM es adecuar el planeamiento vigente a los ámbitos de protección y regulación de las intervenciones establecidas en el Plan especial de protección del patrimonio de Santa Coloma (PEPPSC) sobre 6 elementos arquitectónicos, con el fin que ambas figuras de planeamiento sean compatibles entre ellas.

Artículo 3. Carácter normativo de la MPGM

Tienen carácter normativo la presente normativa y los planos de planeamiento y gestión propuesta. En caso de contradicciones entre la documentación gráfica y escrita de esta MPGM, prevalecerá la documentación gráfica.

Artículo 4. Clasificación del suelo

Los suelos incluidos en esta MPGM tienen la clasificación de suelo urbano.

Artículo 5. Ámbitos

Se delimitan 6 ámbitos de actuación, que se ordenan según la afectación o catalogación, de la siguiente manera:

- 3 elementos arquitectónicos que se propone añadir al Plan especial de protección del patrimonio de Santa Coloma, catalogando las edificaciones de BCIL, mediante la Modificación del PEPPSC que se tramita conjuntamente con esta MPGM y que son:
 - casa de la calle Prat de la Riba, 49 – EC 78.
 - edificio de la calle Sant Jeroni, 77 – EC 92.
 - casa de la calle de La Plata, 1 – EC 94.
- 1 edificio situado dentro del ambiente del primer crecimiento urbano en torno a la calle Major y la plaza de La Vila, que la Modificación del PEPPSC propone como bien con protección urbanística.
 - casa de la calle Major, 17 – A2 07.
- 2 elementos catalogados por el Plan especial de protección del patrimonio vigente como BCIL, pero que el planeamiento no tiene en cuenta y que presentan una afectación de vial que contradice su mantenimiento.
 - Farmacia Altés – EC 21.
 - Can Zam – EC 06.

Normas particulares

Artículo 6. Casa de la calle Prat de la Riba, 49

Se modifica el planeamiento vigente a fin de que la alineación se adapte a la de la edificación existente, lo cual permite incluir la finca, junto con las vecinas, al Catálogo de edificios protegidos del Plan especial de protección del patrimonio de Santa Coloma – EC 78.

El tipo de ordenación responde al de alineación de vial, en densificación urbana semiintensiva.

Los parámetros reguladores son los señalados en el plano de ordenación y los definidos en la normativa municipal para la clave 13b.

Artículo 7. Edificio de la calle Sant Jeroni, 77

Se modifica el planeamiento vigente a fin de que la alineación se adapte a la de la edificación existente, lo cual permite incluir la finca, junto con las vecinas, al Catálogo de edificios protegidos del Plan especial de protección del patrimonio de Santa Coloma – EC 92.

El tipo de ordenación responde al de alineación de vial, en densificación urbana semiintensiva.

Los parámetros reguladores son los señalados en el plano de ordenación y los definidos en la normativa municipal para la clave 13b.

Artículo 8. Casa de la calle de La Plata, 1

Se modifica el planeamiento vigente a fin de que la alineación se adapte a la de la edificación principal existente, lo cual permite incluir la finca al Catálogo de edificios protegidos del Plan especial de protección del patrimonio de Santa Coloma – EC 94 .

El tipo de ordenación responde al de edificación unifamiliar aislada.

Los parámetros reguladores son los señalados en el plano de ordenación y los definidos en la normativa municipal por la clave Ra.

Se delimita, un polígono de actuación por expropiación (PE - 01 / 235P), que tendrá que contemplar el derribo del cuerpo edificado de planta baja situado justamente en la esquina.

Artículo 9. Casa de la calle Major, 17

Se modifica el planeamiento vigente con el fin de reconocer la edificación existente, devolviendo la alineación del vial a la prevista por el PGM de 1976, lo cual permite incluir la finca como bien con protección urbanística dentro del ambiente del primer crecimiento urbano en torno a la calle Major y la plaza de La Vila – A2 07.

El tipo de ordenación responde al de volumetría específica con configuración unívoca, de casas unifamiliares alineadas a la calle.

Los parámetros reguladores son los señalados en el plano de ordenación y los definidos en la normativa municipal por la clave Rscv.

Artículo 10. Farmacia Altés

Se modifica el planeamiento vigente a fin de que la alineación se adapte a la de la edificación principal existente, en coherencia con el Plan especial de protección del patrimonio de Santa Coloma – EC 21.

Los parámetros reguladores son los señalados en el plano de ordenación, los definidos en la normativa municipal para la clave 7bAdCAs (equipamiento administrativo, cultural, asistencial y sanitario, de nueva creación) y por el Plan especial de protección del patrimonio de Santa Coloma – ficha EC 21. Edificabilidad que se podrá ampliar, mediante la redacción de un plan especial que justifique la necesidad.

Se mantiene el polígono de actuación por expropiación previsto por el planeamiento vigente (PE - 02 / 235P).

Artículo 11. Can Zam

Se modifica el planeamiento vigente a fin de que la alineación se adapte a la de la edificación principal existente, en coherencia con el Plan especial de protección del patrimonio de Santa Coloma – EC 06.

Los parámetros reguladores son los señalados en el plano de ordenación, los definidos en la normativa municipal para la clave 6b* (parque y jardín urbano de nueva creación de carácter local con parámetros determinantes) y 7bC (equipamiento cultural de nueva creación) y por el Plan especial de protección del patrimonio de Santa Coloma – ficha EC 06. Edificabilidad que se podrá ampliar, mediante la redacción de un plan especial que justifique la necesidad.

Se modifican los polígonos de actuación por expropiación previstos por el planeamiento vigente (PE-03 /235P) y (PE-04 / 235P), para adaptarse a la realidad existente.